

BANDO

El Ayuntamiento de Lanzahíta informa del resumen de las nuevas medidas establecidas por la Junta de Castilla y León en el ACUERDO 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León y publicadas en el BOCyL del 21-8-2020:

NUEVAS MEDIDAS COVID-19, LÍNEAS GENERALES

- 1.-Obligaciones de cautela y protección.
- 2.-Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Reforzar el uso de la mascarilla (utilización correcta de mascarillas en mayores de seis años salvo excepciones), de la distancia interpersonal (de al menos 1,5 m), y las medidas de higiene.
- 3.-Obligación de provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos.
- 4.-Se reducen los aforos máximos al 50%.
- **5.- No se podrá fumar** en la vía pública o en espacios al aire libre, incluidas terrazas, veladores o similares, cuando no se pueda respetar una distancia de seguridad de, al menos. 2 metros.
- **6. Consumo de alcohol.** Se reforzarán los controles para impedir el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.
- 7.-Participación en los entierros, máximo de 50 personas. Los velatorios podrán realizarse con un aforo máximo del 50% y con las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones. La participación en la comitiva para el enterramiento de la persona fallecida se restringe a un máximo de 50 personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, la persona que oficie el acto de despedida del difunto.
- 8.-Participación ceremonias o celebraciones nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles, se restringe la ocupación a un máximo de 150 personas en espacios al aire libre o de 100 personas en espacios cerrados. Deberán aplicarse las reglas de aforo del 50% y las medidas de higiene y prevención establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones.
- **9.-Hostelería, restauración y sociedades gastronómicas,** aforo para consumo en interior no podrá superar el 50% en barra, y en mesa, 75% en salas de hasta 40 comensales y del 50% en más de 40 comensales, y además, <u>se prohíbe cualquier actividad de restauración que se desarrolle de pié.</u> Aforo máximo del 80% en las terrazas al aire libre.
- 10.-Cierre de peñas.
- 11.-Prohibición de consumir alimentos en el transporte público de viajeros en trayectos de duración inferior a dos horas.
- 12.-El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario.

- 13.- En la atención al público, se procurará dar un servicio preferente a las personas mayores de 65 años.
- **14.-** Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público, no podrán superar el 50% de su aforo total. Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal.
- **15. -Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades**, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal. No se compartirán utensilios de caza, ni utillaje de comida o de bebida.
- **16.- Está permitida la práctica de la pesca fluvial, deportiva y recreativa,** en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal. No se compartirán utensilios de pesca, ni utillaje de comida o de bebida.
- 17.-No se permite la celebración de ningún evento, que pueda constituir un evento multitudinario por concentrar una aglomeración de personas que comprometa cumplir la distancia de seguridad, tanto para espacios cerrados como al aire libre, salvo autorización expresa previa evaluación de riesgo.

RECOMENDACIONES GENERALES.

- 1. Se recomienda a la ciudadanía la **limitación de los encuentros sociales** fuera del grupo de convivencia estable.
- 2. Se recomienda a la ciudadanía que los **encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas.**

Estas y otras medidas comenzarán a aplicarse desde las 00:00 horas del 22 de agosto de 2020, y se mantendrán mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19